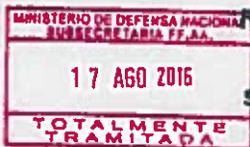




RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Nº AD022T-0000348, DE 8 DE JULIO DE 2016.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5621

SANTIAGO, 17 AGO 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; el Decreto Supremo Nº 13, de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley Nº 20.285; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de julio de 2016 se ha recibido en esta Subsecretaría el Oficio SSD.D.AJ. (P) Nº 983/S.FF.AA. de fecha 7 de julio de 2016, del Subsecretario de Defensa, que deriva la solicitud de acceso a la Información pública presentada por don Bruno Ladrón de Guevara, en los siguientes términos:
"Se solicita borrador del nuevo reglamento de concesiones marítimas que reemplazaría a DS Nº2 del 2006. Así mismo, se solicitan incluir las observaciones realizadas durante el proceso consulta sobre el nuevo texto al que hace mención en la página del MINDEF."
2. Que, según el D.F.L. Nº 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, la Ley sobre Concesiones Marítimas y el D.S. Nº 2, de 2005, modificado por D.S. Nº 213, de 2006, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, la Información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Repartición, por lo que el requerimiento fue ingresado al Portal de Transparencia de esta Subsecretaría bajo folio Nº AD022T-00000348, en los mismos términos de su derivación.
3. Que, el requerimiento se enmarca dentro de lo expuesto en el Inciso segundo del artículo 10º de la Ley Nº 20.285, que dispone: **"El acceso a la Información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales"**.
4. Que, de conformidad con el artículo 21 Nº1, letra b) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar total o parcialmente la Información solicitada cuando su divulgación afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
5. Que, de acuerdo con el artículo 7º Nº 1 letra b), del Reglamento de la Ley de Transparencia, se entiende por "antecedentes" todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política, y por "deliberaciones", las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, Informes, minutas u oficios.
6. Que, de la normativa antes señalada se desprende que para configurar la hipótesis de secreto o reserva se requiere la concurrencia de dos requisitos copulativos a saber: a) que la Información requerida sea un antecedente o deliberación previa a la adopción de una resolución, medida o política; y b) que su conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano.
7. Que, en la especie existe un vínculo preciso de causalidad entre los antecedentes o deliberaciones previas, vale decir, entre los antecedentes y observaciones realizadas durante el proceso de consulta respecto del nuevo texto y el texto del proyecto de reglamento de concesiones marítimas que aún está siendo objeto de revisión.

8. Que, divulgar antecedentes y deliberaciones previas a la entrada en vigencia del nuevo reglamento de concesiones marítimas, como asimismo, el texto del proyecto de este último, aún no afinado, implicaría adelantar y evidenciar aspectos aún susceptibles de ser modificados por esta Subsecretaría, lo cual podría afectar la adopción de alguna medida en particular por parte de esta Administración y el normal desarrollo del proceso de estudio y análisis del texto del proyecto del citado reglamento.
9. Que, en virtud de lo anterior, la solicitud de información presentada por don Bruno Ladrón de Guevara Hanning, reúne los requisitos legales y reglamentarios necesarios para configurar la causal de reserva que permite denegar la información por él requerida.
10. Que, de lo anteriormente expuesto es posible concluir que si bien la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Administración, se enmarca en la modalidad para configurar la causal de reserva establecida en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley de Transparencia, que permite denegar la información requerida toda vez se constata la concurrencia de los dos requisitos copulativos exigidos al efecto y la existencia del vínculo causalidad preciso entre ellos y la afectación de las funciones de este órgano.
11. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico;

RESUELVO:

1. **DENIÉGUESE** la solicitud de acceso de información pública N° ADO22T-0000348, presentada por don Bruno Ladrón de Guevara Hanning, en los términos referidos en el considerando N° 4 y siguientes de la presente resolución.
2. **NOTIFÍQUESE** al solicitante mediante correo electrónico a la dirección [REDACTED] haciéndole llegar copia del presente acto administrativo.
3. **INCORPÓRESE** el presente acto administrativo al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 20.285 y en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, específicamente en el banner "Gobierno Transparente", una vez que se encuentre firme.
5. En contra de esta Resolución procede el recurso de amparo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO. PAULINA VODANOVIC ROJAS, SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS, lo que se transcribe para su conocimiento, José Miguel Poblete East, Jefe División Jurídica.



Distribución

1. Sr. Bruno Ladrón de Guevara (c/adj.) ✓
Correo electrónico:
2. DIV. JDCA. Depto jurídico Adm y T.
3. ARCHIVO
GFDS/EVM/NAL
201618663